

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 441/09	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 25 de febrero de 2009.-

VISTO:

El CONVENIO DE COOPERACIÓN celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social “Padre Carlos Mugica”, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO DE COOPERACIÓN celebrado el 16 de diciembre de 2008 con la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social “Padre Carlos Mugica”, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la reparación integral de terrazas y azoteas, escaleras y tanques de suministro de agua del barrio San Pablo.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por su presidente, Arq. Héctor Rubén PASCOLINI –*ad referendum* del Jefe de Gabinete de Ministros– con domicilio en Corrientes N° 1302, piso 2º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA COMISIÓN", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Julio César ZAMORA, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian, a saber:-----

PRIMERA: Las partes declaran su interés en el desarrollo de infraestructura social a través del cooperativismo, a efectos de proveer a un hábitat digno. En tal sentido convienen en instrumentar medidas de cooperación tendientes a llevar a cabo la reparación integral de terrazas y azoteas, escaleras y tanques de suministro de agua del barrio San Pablo del distrito Almirante Brown, localidad de El Talar, Partido de Tigre, cuya documentación técnica, cómputos y presupuesto obran en el Expediente N° 006482/2008 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-----

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la Cláusula Primera "LA COMISIÓN" contribuirá con la asignación de una suma de hasta PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000) de acuerdo con el cronograma de desembolsos previsto en el ANEXO II, que se deberá destinar al pago de gastos que irroque la ejecución de las obras pre mencionadas, sujeto a la existencia de partidas presupuestarias suficientes.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas dentro de los NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la recepción de cada una de las cuotas de fondos del ESTADO NACIONAL. Dicho plazo podrá ser prorrogado por "LA COMISIÓN" por una sola vez, en caso de causa justificada, pero no podrán volver a transferirse fondos hasta tanto no se cumpla con dicha obligación.-----

J. G. M. AGUDESPA N°
158
<i>[Handwritten signature]</i>

○

✓

[Handwritten signature]

El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero previstas en la cláusula segunda, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" estará obligada a: 1) Remitir el detalle de inversiones –con carácter de declaración jurada– con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas en el presente convenio. Este detalle deberá incluir: a) La copia del o los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente, por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación. 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso –en función del tipo de inversión efectuada– la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados. 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir todas las obligaciones que deriven del régimen de rendiciones de cuentas establecido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y por los plazos y modalidades que establezca la Jefatura de Gabinete de Ministros.-----

SEXTA: A fin de contribuir a una eficiente ejecución de las obras, "LA COMISIÓN" gestionará para el proyecto los desembolsos pertinentes y promoverá su liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "LA MUNICIPALIDAD", sobre las sumas giradas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II. "LA MUNICIPALIDAD", a su vez, deberá proceder a realizar los pagos en concepto de



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

antipico para materiales y mano de obra a las cooperativas de trabajo que intervengan en la ejecución de las obras contempladas en el presente convenio, conforme a los términos establecidos en el ANEXO III, en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS (72) horas contadas a partir de la firma del respectivo contrato con la cooperativa correspondiente o de la conformidad del certificado de medición de avance de obra según fuera el caso. -----

SÉPTIMA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD": a) celebrar los contratos pertinentes con la cooperativa de trabajo que intervenga en la ejecución de las obras contempladas en el presente convenio, según el modelo que apruebe "LA COMISIÓN"; cada contrato tendrá por objeto la reparación integral de terrazas y azoteas, escaleras y tanques de suministro de agua del barrio San Pablo del distrito Almirante Brown, localidad de El Talar, Partido de Tigre, a realizarse en un plazo de obra total de NOVENTA (90) días; conforme a los detalles constructivos y al análisis de costos obrantes en el Expediente JGM N° 006482/2008 y según los términos previstos en el ANEXO I del presente convenio; b) afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas de la cooperativa de trabajo que intervenga en la ejecución del emprendimiento que resulta objeto del presente convenio; c) crear por resolución u ordenanza una Unidad Ejecutora Comunal compuesta por responsables de las áreas técnica, social y contable; d) elaborar el proyecto urbanístico según corresponda; e) elaborar el proyecto para la ejecución de las obras descriptas en el ANEXO I; f) aportar los recursos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas, disponer de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución de la obra, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y en general realizar todas las tareas y trabajos que resulten necesarios para la correcta ejecución de las obras; g) eximir del pago de las tasas municipales, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras, a la cooperativa de trabajo que intervenga en la ejecución del emprendimiento que resulta objeto del presente convenio; h) elaborar el acta de inicio de las obras; i) realizar el certificado

J. G. M. ACUDESPA N°
158
7
10/11



de obra financiero y físico o la rendición del avance de la obra ante "LA COMISIÓN" que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, conforme al cronograma establecido en el presente convenio y j) con respecto al impuesto de Rentas (Ingresos Brutos) y Sellos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la exención de estos impuestos a la cooperativa de trabajo que intervenga en la ejecución del emprendimiento que resulta objeto del presente convenio.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" informa su CUIT N° 30-99928489-9 y que la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS transfiera en función de lo previsto en la Cláusula Segunda, es la N° 4200070/09 de la sucursal Tigre del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión conforme lo convenido en la Cláusula Primera, asumiendo la responsabilidad exclusiva por todos los efectos resultantes de esas tareas.-----

DÉCIMA: Todas las modificaciones de las obras, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", deberán ser sometidos a la consideración de "LA COMISIÓN" con carácter previo a ejecutarlas. "LA COMISIÓN" resolverá si corresponde aplicar a tales modificaciones la contribución prevista en la cláusula segunda. -----

DÉCIMO PRIMERA: "LA COMISIÓN", se reserva la facultad de contralor y realizará las auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras

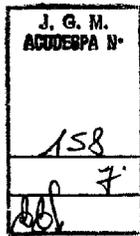


Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

que se tramitan por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL.-----

DÉCIMO TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de Diciembre de 2008.





Jefatura de Gabinete de Ministros
 Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
 "Padre Carlos Mugica"

ANEXO I

ítem	descripción	Cant.	\$ unid	\$ parcial
1	TANQUES DE AGUA -PRINCIPAL Y SECUNDARIOS Refacciones, impermeabilización, pintura, acondicionamiento de colectores, cambio de tapas de inspección, reparación escalerillas, bajadas y conexión a unidades.	1,0	partida	490.000,00
2	CAJAS DE ESCALERAS EXTERIORES Recubrimiento, impermeabilización y pintura de las estructuras de escaleras y pisos, reparación de la Herrería(pasamanos y barandas)	1,0	partida	145.000,00
3	INSTALACIONES ELECTRICAS Reparación de la instalación eléctrica, cambio de tablero, cableado, módulos y artefactos.	1,0	partida	105.000,00
4	MONTANTES DE NUCLEOS SANITARIOS Reparación de las montantes de los Núcleos sanitarios	1,0	partida	210.000,00
TOTALES				950.000,00

J. G. M.
 AGUDESPA II
 158
 F





Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS A
"LA MUNICIPALIDAD"

Cuota 1 PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000), que corresponden:

a) Primer anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000.-), para la ejecución de las obras; a desembolsar dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la aprobación ad referendum del presente Convenio.

J. G. M. ACUDESPA N°
158
7
BBV

Cuota 2: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000), que corresponden:

a) Segundo anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000), para la ejecución de las obras; a desembolsar con la aprobación del primer certificado de obra.



Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Subsecretaría de Tierras para el Hábitat Social

J. G. M. ACUDESPA N°	158	7
-------------------------	-----	---

"2007 - Año de la Seguridad Social"

ANEXO III

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolso	Convenio	Contrato	Inicio	Cert.1°	Cert. 2°	Cert.3°	cert.4°	cert.5°	cert.6°
De Nación a Municipio	Cuota 1 50%			Cuota 2 50%					
Acumulado	50%			100%					
Del Municipio A Cooperativ.		20%		20%	20%	10%	10%	10%	10%
Acumulado				40%	60%	70%	80%	90%	100%
Avance fisico sugerio			0%	20%	20%	20%	20%	10%	10%
				20%	40%	60%	80%	90%	100%



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"*

CONSTANCIA DE ENTREGA

Por la presente dejo constancia del retiro del ejemplar de convenio suscripto con fecha xxx entre la COMISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" y la Municipalidad de Tigre.

En Buenos Aires, a los días de Febrero 2009

Firma:

Aclaración

Cargo:

RC607
BO.562
02-03-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 441/09



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.